



RESOLUCIÓN N° 832

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 25 de ~~setiembre~~ de 2026

VISTO

La Nota DR N° 137/2026, de fecha 26 de agosto de 2026, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas (Expediente MEI SENAVE N° 33/17/2026); la Resolución SENAVE N° 498/2016 "*Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*"; la Ley N° 2459/2004 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*"; la Resolución SENAVE N° 532/2025 "*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del SENAVE, y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*"; el Dictamen Jurídico N° 1308/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

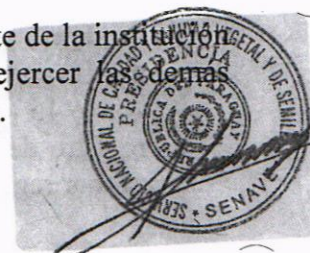
Que, mediante la Nota DR N° 137/2026, de fecha 26 de agosto del 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, fundamenta la necesidad de establecer un régimen extraordinario y temporal de regularización de deudas correspondientes a multas administrativas derivadas de sumarios administrativos concluidos, así como de los pagos pendientes y recargos por mantenimientos de registros, con el objeto de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones, facilitar la regularización de los administrados ante el SENAVE y optimizar la recuperación de créditos institucionales.

Que, la Ley N° 2459/2004, "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", establece en su artículo 9°, inciso c), la función de dictar reglamentaciones técnicas para el ejercicio de sus competencias en todo el territorio nacional, las cuales son de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas, jurídicas u organismos públicos y privados, sin excepción.

Que, asimismo, el artículo 13, incisos j) y p), faculta al presidente de la institución a dictar el reglamento interno y el manual operativo, así como a ejercer las demás atribuciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 532

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

Que, el artículo 17, inciso g), dispone que los recursos financieros del SENAVE estarán constituidos, entre otros, por los ingresos provenientes de la aplicación de las tasas y otros definidos en las leyes de aplicación.

Que, el artículo 17, inciso h), dispone que los recursos financieros del SENAVE estarán constituidos, entre otros, por las recaudaciones provenientes de sanciones por infracciones a la normativa vigente.

Que, por Resolución SENAVE N° 498/2016 se implementó el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM), estableciéndose un mecanismo institucional para el registro, control y seguimiento de las multas impuestas por el SENAVE como resultado de infracciones constatadas en sumarios administrativos.

Que, conforme al artículo 3° de la citada Resolución, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de sus áreas competentes, registrar en el SICM las resoluciones que imponen multas a personas físicas o jurídicas por infracciones a las disposiciones normativas de aplicación del SENAVE, consignándose, entre otros datos, el número y fecha de la resolución de conclusión, la identificación del sancionado, el número de RUC o Cédula de Identidad, el monto de la multa y la fecha de notificación.

Que, la Resolución SENAVE N° 498/2016, en su artículo 4°, establece que el finiquito del expediente sumarial se produce con el pago de la multa impuesta y dispone que el Departamento de Recaudaciones registre el pago en el Sistema Administrativo Financiero Integrado del SENAVE (SAFIS), vinculado al SICM, produciéndose el registro del pago en forma simultánea.

Que, asimismo, la Resolución SENAVE N° 498/2016 establece en su Artículo 16 que toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos generará un interés moratorio del 1,5% (uno coma cinco por ciento) mensual, calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente en los casos de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/2025 se actualizaron los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios de la institución, contemplándose en su Apartado 15 - Pagos fuera de plazo, el Ítem 149 "Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresas, entidades, productos y otros" y el Ítem 150 "Pago por atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros".



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 532

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, existen personas físicas y jurídicas que mantienen obligaciones pendientes de pago correspondientes tanto a multas administrativas derivadas de sumarios administrativos concluidos como a los recargos e intereses generados por atrasos o pagos fuera de fecha en el mantenimiento de registros.

Que, la permanencia de obligaciones pendientes de pago dificulta la recuperación efectiva de créditos institucionales y prolonga las gestiones administrativas y de cobro correspondientes, resultando conveniente establecer mecanismos extraordinarios y temporales que promuevan la regularización voluntaria de dichas obligaciones.

Que, en atención a las circunstancias expuestas, resulta conveniente establecer, con carácter excepcional y temporal, un régimen que facilite la regularización voluntaria, mediante la exoneración del 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios sumariales, así como de los recargos establecidos en los Ítems 149 y 150 del Arancel de la Resolución SENAVE N° 532/2025, dentro del plazo de vigencia establecido en la presente Resolución.

Que, el Régimen propuesto no implica reducción, condonación, ni modificación del monto principal de las multas sumariales impuestas mediante resoluciones firmes, ni del canon base del mantenimiento de registro, sino exclusivamente la aplicación excepcional de la exoneración de los recargos e intereses moratorios generados por la falta de pago, condicionada al cumplimiento íntegro de las obligaciones y requisitos establecidas en la presente Resolución.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Jurídico N° 1308/2026, se ha pronunciado favorablemente respecto de la procedencia de establecer un régimen extraordinario y temporal de regularización de las deudas correspondientes a multas administrativas derivadas de sumarios administrativos concluidos y pagos pendientes de mantenimientos de registros.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 532

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER con carácter extraordinario, excepcional y temporal, el RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, aplicable a:

- a) Multas administrativas derivadas de sumarios administrativos concluidos.
- b) Recargos generados por pagos fuera de fecha y años de atraso en el mantenimiento de registros de empresas, entidades, productos y otros, conforme a los Ítems 149 y 150 del Apartado 15 del Anexo de la Resolución SENAVE N° 532/2025.

Artículo 2°.- DISPONER que el presente régimen será aplicable a las personas físicas y jurídicas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, mantengan deudas pendientes de pago correspondientes a:

- a) Multas administrativas derivadas de sumarios administrativos concluidos y registradas en el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM); y,
- b) Recargos generados por pagos fuera de fecha y año de atraso en el mantenimiento de registros, conforme a los registros institucionales correspondientes. El régimen comprenderá los intereses moratorios generados conforme a las disposiciones aplicables, siempre que el obligado cumpla íntegramente con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo 3°.- CONCEDER a los sujetos comprendidos en el Artículo 2° la exoneración del 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios generados por multas sumariales, así como del 100% (cien por ciento) de los recargos previstos en los Ítems 149 “Pago fuera de fecha” e Ítem 150 “Pago por año de atraso” del arancel fijado por la Resolución SENAVE N° 532/2025, siempre que el obligado cumpla íntegramente las condiciones establecidas en la presente Resolución. La exoneración comprendida en el presente artículo no afectará, ni reducirá el monto principal de las multas administrativas, ni el costo base del mantenimiento de registros, los cuales deberán ser cancelados en su totalidad.

Artículo 4°.- ESTABLECER que, para acceder al beneficio establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, el obligado deberá:



Abg. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 332

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

- a) Presentar una solicitud formal de acogimiento al Régimen ante Mesa de Entrada institucional, firmada por el obligado o por su representante legal debidamente acreditado conforme al Anexo “Solicitud de aplicación de régimen extraordinario y temporal de regularización de deudas” de la presente Resolución.
- b) Presentar una copia adjunta de la Resolución que puso fin al sumario administrativo y mediante la cual se impuso la multa, cuando corresponda.
- c) Solicitar al Departamento de Recaudaciones la liquidación actualizada de deuda correspondiente a la multa administrativa objeto de regularización, conforme a los sistemas institucionales y a las disposiciones legales vigentes.
- d) Una vez notificado por el Departamento de Recaudaciones de la liquidación correspondiente, el obligado deberá efectuar el pago íntegro dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- e) Cancelar íntegramente el monto determinado en la liquidación correspondiente, dentro del plazo de vigencia del presente Régimen.
- f) En caso de vencimiento del plazo de diez (10) días corridos sin haber efectuado el pago, el interesado podrá solicitar nuevamente a través de Mesa de Entrada una reliquidación, siempre que el Régimen continúe vigente.
- g) Cumplir las demás formalidades administrativas que correspondan para el registro y finiquito de la obligación.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento de Recaudaciones para elaborar la liquidación correspondiente, determinando los conceptos del capital adeudado y aplicando la exoneración del 100% de los intereses moratorios y recargos de los Ítems 149 y 150 de la Resolución SENAVE N° 532/2025. Una vez verificado el pago íntegro dentro de los plazos, la transacción se registrará en el Sistema Administrativo Financiero Integrado del SENAVE (SAFIS) y/o en los sistemas institucionales correspondientes.

Artículo 6°.- ORDENAR que el obligado que se acoja al presente Régimen deberá cancelar íntegramente la deuda objeto de regularización dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente de la notificación de la liquidación emitida por el Departamento de Recaudaciones, y en todo caso dentro del plazo de vigencia establecido en el Artículo 7° de la presente Resolución. Los beneficios establecidos en el Artículo 3° serán aplicables únicamente cuando se produzca la cancelación íntegra de la deuda dentro del plazo establecido.



Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 832

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Artículo 7º.- ESTABLECER que el presente Régimen tendrá vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. Vencido dicho plazo, no podrán presentarse nuevas solicitudes de acogimiento, ni acceder al beneficio establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- DISPONER que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Recaudaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, mantengan actualizados los estados de cuenta e información en el SICM y demás sistemas institucionales de registro.

Artículo 9º.- DETERMINAR que, una vez verificado el pago íntegro del capital de la multa administrativa o del mantenimiento de registro en los sistemas institucionales correspondientes, se procederá al finiquito de la obligación. El Departamento de Recaudaciones remitirá la documentación respaldatoria del pago a las dependencias correspondientes, conforme a los procedimientos y reglamentaciones institucionales vigente.

Artículo 10.- ORDENAR que el beneficio establecido en el Artículo 3º quedará sin efecto, reliquidándose los intereses y recargos normativos, incluyendo los Ítems 149 y 150, cuando el obligado:

- a) No cancele íntegramente el monto de la multa dentro del plazo de vigencia del presente Régimen;
- b) Se constate que el obligado proporcionó información falsa o documentación adulterada con el objeto de acogerse al Régimen; o,
- c) Se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

En los casos previstos precedentemente, no se aplicará la exoneración de intereses moratorios establecida en el Artículo 3º, quedando la obligación sujeta a las disposiciones vigentes y a los procedimientos de cobro que correspondan.

Artículo 11.- ACLARAR que el Régimen establecido por la presente Resolución reviste carácter excepcional y temporal, y se establece por única vez en el marco de la presente medida, por lo que su aplicación no generará derechos adquiridos, ni podrá ser invocada como precedente para futuras solicitudes o regímenes de regularización.



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 832

“POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 12.- AUTORIZAR al Departamento de Recaudaciones a realizar las gestiones de comunicación, difusión y contacto formal con las personas físicas y jurídicas que registren deudas correspondientes a multas administrativas, a fin de informarles sobre la existencia, alcance, condiciones, plazo y vigencia del presente Régimen. La difusión del Régimen no implicará modificación de las condiciones establecidas en la presente Resolución, ni sustituirá la solicitud formal de acogimiento requerida para acceder al beneficio.

Artículo 13.- ENCOMENDAR al Departamento de Recaudaciones el seguimiento y control de las obligaciones acogidas al presente Régimen y la elaboración de los registros e informes que resulten necesarios para verificar su cumplimiento.

El registro deberá contener, como mínimo:

- a) Nombres y apellidos o razón social del obligado.
- b) Número de Cédula de Identidad Civil o Registro Único del Contribuyente (RUC).
- c) Número y fecha de la Resolución de conclusión del sumario administrativo.
- d) Concepto de la regularización (multa sumarial/mantenimiento de registro – Ítem 149 o 150).
- e) Monto del capital abonado.
- f) Monto de los recargos e intereses moratorios exonerados.
- g) Fecha de acogimiento al Régimen.
- h) Fecha y comprobante de cancelación de la multa.

Artículo 14.- DISPONER que la aplicación del presente Régimen se efectúe en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Recaudaciones, y las dependencias registrales pertinentes.

Artículo 15.- ESTABLECER que los casos no previstos en la presente Resolución serán analizados por las dependencias competentes, de conformidad con la Ley N° 2459/2004, la Resolución SENAVE N° 498/2016, la Resolución SENAVE N° 532/2025 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 16.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



Alf. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 832

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL, EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SUMARIOS CONCLUIDOS Y RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO EN EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

ANEXO

	SOLICITUD DE APLICACIÓN DE RÉGIMEN EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS
--	---

Asunción, ... de de

SEÑOR

Director/a General

Dirección General de Administración y Finanzas

Presente

Por medio de la presente me dirijo respetuosamente al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a fin de solicitar la aplicación del régimen extraordinario y temporal de regularización de deudas, conforme a los datos que se detallan a continuación:

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social:	
CI / RUC:	
Representante Legal:	
Teléfono:	Correo:
Dirección:	
Asesor Técnico:	

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

A. En caso de deuda proveniente de Sumario/s Administrativo/s:

N.º de Resolución de Sumario: Fecha:

B. En caso de deuda correspondiente a mantenimiento de registros y recargos por pago fuera de plazo:

Nº de Registro	Tipo de Registro

DECLARACIÓN Y COMPROMISO: Declaro que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos y corresponden a las obligaciones que se encuentran pendientes de pago ante el SENAVE. Asimismo, manifiesto mi conformidad con que el Departamento de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Finanzas / Dirección General de Administración y Finanzas proceda a verificar las obligaciones indicadas, determinar el monto total de la deuda y establecer la liquidación correspondiente, de acuerdo con los registros institucionales y la normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Firma y Aclaración

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

